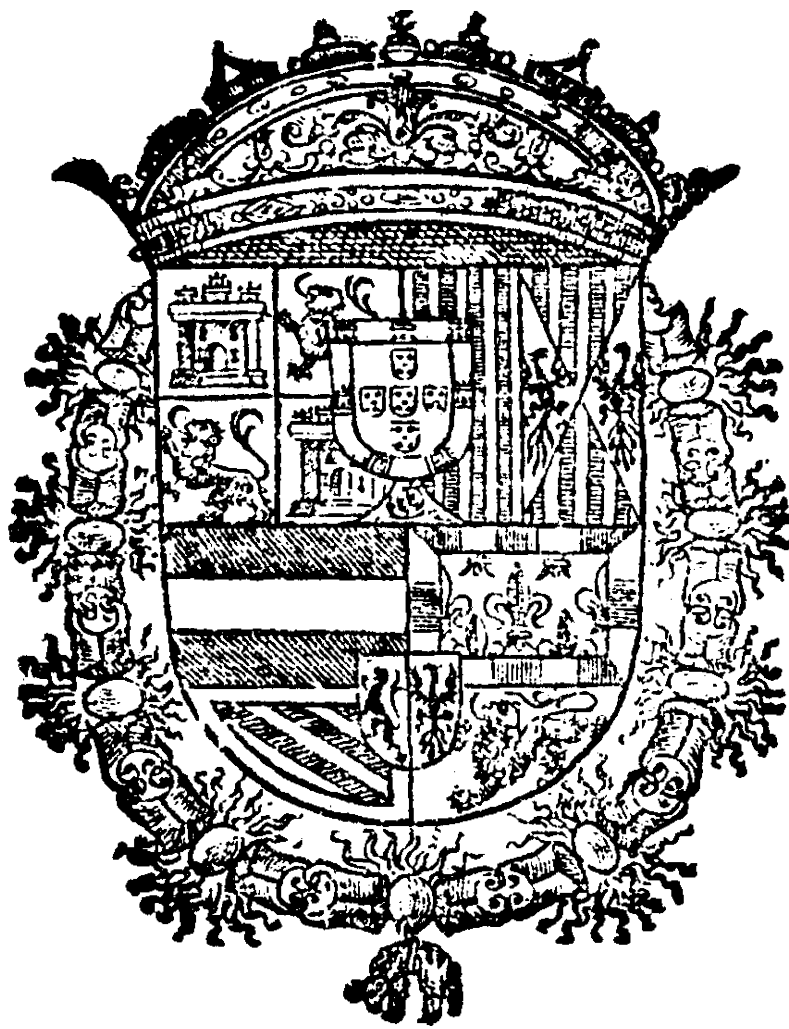


PREMATIC⁷⁹
A
POR LA QVAL SV MAGES-
tad manda, que se guarde otra que se
mandô publicar el año de mil y quinientos y setenta
y cinco, que dispone, que ninguna persona pueda
traer mas de dos Lacayos, saluo, que los
Grandes puedan traer
quatro.



EN MADRID.

Por Iuan de la Cuesta. Año 1618.

*Vendese en casa de Francisco de Robles, librero del
Rey nuestro señor.*

Licencia, y Tassa.

YO Pedro Montemayor del Marmol, escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en el su Consejo, doy fee, que por los señores del fue tassada la prematica, pot la qual su Magestad manda, que se guarde otra que se mandò publicar el año de mil y quinientos y sesenta y cinco, que dispone, que ninguna persona pueda traer mas de dos lacayos, saluo, que los Grandes puedan traer quatro, à cinco maruedis cada pliego, y à este precio, y no mas, mandaron, que se pueda vender. Y assi mismo mandaron, que ningun Impressor destos Reynos pueda imprimir la dicha prematica, sino fuere el que tuuiere licencia, y nombramiêto de Hernando de Vallejo, escriuano de Camara de su Magestad. Y para que dello conste, de mandamiêto de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento del dicho Hernando de Vallejo, di la presente, que es fecha en la villa de Madrid, à siete de Iunio, de mil y seysciêtos y dieziocho años.

*Pedro Montemayor
del Marmol.*



DON Felipe, p̄br la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valécia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cordoua, de de Corcega, de Murcia, de laen, de lps Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brauante, y Milan, Cōde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al serenissimo Principe dō Felipe nuestro muy caro, y muy amado hijo, y à los Infātes, Prelados, Duques, Marqueesses, Cōdes, Ricos hombres, Priores, de las Ordenes Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, casas fuertes, y llanas, y à los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oydores de las nuestras Audiēcias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra casa, y Corte, y Chācillerias, y a todos los Corregidores, Afsistente, Gouvernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, Alguaziles, Merinos, Prebostes, y à los Concejos, Vniuersidades, Veintiquattros, Regidores, Caualleros, Iurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos, y otros qualquier subditos, y naturales nuestros, de qualquier estado, preeminencia, o dignidad, q̄ seā, ò ser puedan, de todas las ciudades, villas, y lu-

lugares, y Prouincias de los nùestros Reynos, y Señorios, así los que agora son, como los q̄ será de aqui adelante, y à cada vno, y qualquier de vos à quiē esta nuestra carta, y lo en ella contenido toca, ò puede tocar en qualquier manera. Sabed, q̄ hemos sido informados, q̄ la prematica que el Rey mi señor, y padre mandò publicar en Madrid en veynteicinco de Nouiēbre del año pasado de mil y quinientos y sesenta y cinco, que es la ley primera titulo veynte del libro sexto de la Recopilacion, para q̄ ninguno pudiesse tener, ni traer mas de dos Lacayos: q̄ despues en postrero de Deziembre de mil y quinientos y nouenta y tres mandò guardar por otra prematica, que es la ley veintiuna, titulo veynte y seys, libro octauo de la Recopilacion, no se ha obseruado como conuenia, antes se ha contrauenido, y excedido del numero de lacayos, buscando para esto ocasiones, y vsando de diuersos medios, y modos para defraudarla: y porque su obseruancia es muy conueniente al gouierno publico, por cuya causa se promulgò. Mandamos, q̄ de aqui adelante se guarde, cumpla, y execute inuiolablemente en todo, y por todo, como en ella se contiene, salvo en lo que toca à los Grandes, q̄ qualquiera dellos pueda tener, y traer quatro lacayos, ò moços de espuelas, ò lacayuelos, que todos juntamente no excedã del numero de quatro, ni cõ color de Caçallerizo, ni otro criado que lleue consigo, ni por otra via, ni forma, como tãpoco los demas hã de poder traer mas que dos lacayos, vsando deste, ni de otro medio. Cõtra el tenor, y forma

ma

ma de lo qual no vays, ni passeis, ni cõsintais yr, ni passar en manera alguna, antes lo guardareis, cūplireis, y executareis, y hareis, se guarde, cūpla, y execute cõ efeto, como de suso se cõtine, y declara: y porque vëga à noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignõrancia, mandamos, que esta nuestra carta sea pregonada publicamēte en esta nuestra Corte, y los vnos, ni los otros no fagades ende al, sopēna de la nuestra merced, y de cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en Madrid. A veyn- te y siete dias del mes de Enero de mil y seys- cientos, y dieziocho años.

YO EL REY.

El Arçobispo de Bur-
gos.

*El Licenc. don Diego
Lopez de Ayala.*

*El Licen. Pedro
de Tapia.*

*El Doctor Antonio
Bonal.*

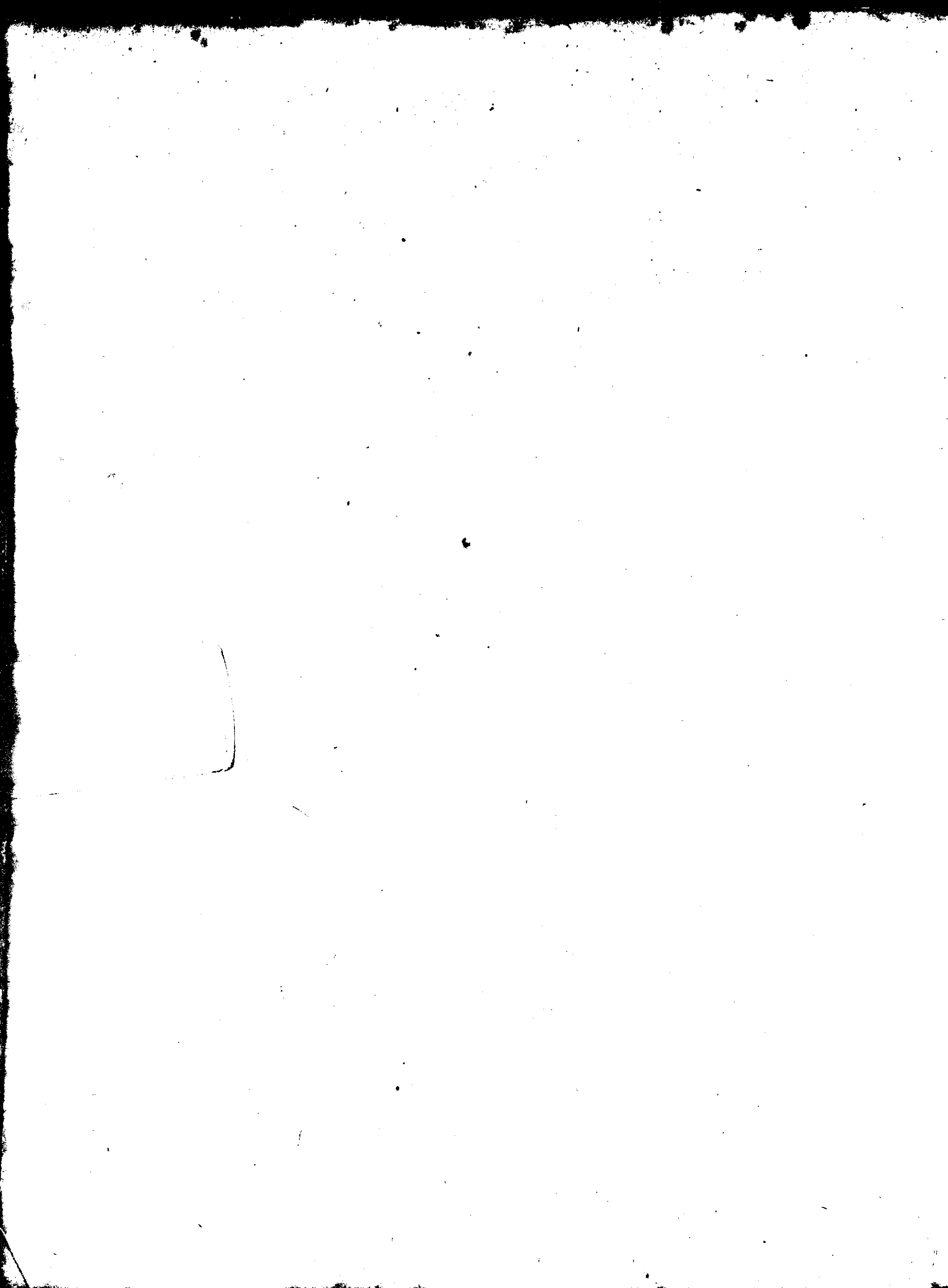
*El Licenciado Luys de
Salzedo.*

*El Lic. don Geronimo
de Medinilla.*

Yo Pedro de Contreras Secretario del Rey
nuestro señor, la fize escriuir por su man-
dado

Registrada. Jorge de Olal de Vergara.

Chanciller mayor Jorge de Olal de Vergara.



Publicacion.



EN La villa de Madrid, a dos dias del
 mes de Junio, de mil y feyscientos
 y diez y ocho años, delante del
 Palacio, y casa Real de su Magestad,
 estando presentes los Licenciados
 Gregorio Lopez Madera, y Iuan de
 Aguilera, y don Gonçalo Perez de Valençuela, y dō
 Pedro Diaz Romero, y en la puerta de Guadalajara,
 de la dicha villa, donde es el trato, y comercio de los
 Mercaderes, y oficiales los susodichos, y ansimismo
 los Licenciados dō Sebastian de Carauajal, y Sancho
 Flores, todos Alcaldes de la casa, y Corte del Rey
 nuestro señor, por pregoneros publicos, cō trōpetas,
 y atabales, se pregonò y publicò à altas, è inteligibles
 voces la ley, y prematica desta otra parte cōtenida, à
 los quales fuerō presentes Iuan Lopez Infançõ, y Iu-
 sepe de Vrraca, y Miguel Montero, y Domingo Lan-
 daluz, Alguaziles de la casa, y Corte de su Magestad,
 y otras muchas personas. Lo qual passò ante mi.

Hernando de Vallejo.